"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN CONCORDANCIA A LO SEÑALADO DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015"

El Gerente General de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 2015 y.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º, de la Ley 80 de 1993).

Que la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2 el numeral 4 como una de las modalidades de selección, la contratación directa y el literal c) la figura de los Convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos,

Que el inciso primero del articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 reza: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que el artículo 92 de la ley 1474 2011, por medio del cual se modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del articulo 20 de la Ley 1150 de 2007, establece que se celebraran contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos

Que la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA y la empresa VALLECAUCANA DE AGUAS SA ES.P. y LOS MUNICIPIOS FIRMANTES son entidades de carácter público.

Que en el documento CONPES Nº 3463 del 12 de marzo de 2007, se establecieron los lineamientos para la estructuración, financiación y ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los cuales se constituyen en la estrategia pública para implementar la política sectorial en agua potable y saneamiento básico del Gobierno Nacional en los departamentos, municipios y distritos del país.

Que el articulo 10 de la Ley 1176 de 2007, estableció que con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del PDA del respectivo departamento, de igual forma, la norma citada dispuso que dichos recursos se focalizarán de acuerdo con los resultados de los diagnósticos que se adelanten en el marco del PDA.

Que el Acto Legislativo 04 de 2007, mediante el cual se reformaron los artículos 356 y 357 de la Constitución Política establece las prioridades en la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, municipios y distritos para financiar los servicios a su cargo, entre las cuales se encuentran los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

El Artículo 2.3.3.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1425 de 2019, estableció como una de las estructuras operativas del PDA, la figura del Gestor, quien es el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución del PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento del Valle del Cauca.

En la cláusula tercera del otrosi No 1 del Convenio 1355 del 13 de noviembre del 2009, se estableció como una de las funciones de VALLECAUCANA DE AGUAS SA ESP la de cumplir con las funciones de GESTOR del PDA asignadas en el artículo 14 del Decreto No. 2246 de 2012 expedido por el Gobierno Nacional decreto compilado y derogado por el decreto único reglamentario No. 1425 del 2019.

Que el articulo 21 de la Ley, 1450 de 2011. Plan Nacional de Desarrollo, establece que los Planes Departamentales para el Manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento se ajustaran de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el numeral 19 del articulo 3 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones de los municipios, está el garantizar la prestación el servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

Que el Gobierno nacional requería realizar ajustes a la normativa que reglamenta los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), contenida en el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Que en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 se planteó fortalecer los Planes Departamentales de Agua (PDA) en su enfoque de regionalización.

Que en mérito de lo expuesto el gobierno nacional expidió el Decreto 1425 del 2019 que en su artículo 1 señaló; "*ARTÍCULO 1. Subróguese el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015…*"

Que en consecuencia de lo anterior estableció unos parámetros definidos por el cual se reglamentan los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA).

En su artículo 2.3.3.1.1.1. dispuso: "*ARTÍCULO 2.3.3.1.1.1. **Objeto.** Reglamentar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes, establecer los aspectos que los conforman; complementar el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; y, en general, contribuir a la eficiente ejecución de los Planes Departamentales.*"

Que según lo aprobado por el Comité Directivo del PDA del Departamento del Valle del Cauca en sesión de 13 de Diciembre de 2012, se realizará la vinculación y/o renovación de los Municipios al PDA del Departamento del Valle del Cauca, mediante la suscripción de un CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION, en el cual los municipios se comprometen a implementar el instrumento para al manejo de recursos, el aporte de los recursos para al cierre financiero en el marco del PDA e implementar el esquema institucional que se defina en desarrollo del mismo, y a tomar las decisiones que resultan necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Que en concordancia con lo anterior el Decreto 1425 del 2019, en la sección 4 del señalado, estableció los requisitos para la participación de las entidades territoriales y las autoridades ambientales en los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA), teniendo en cuenta lo nombrado en su lineamiento señalo de manera clara en su numeral 2, los requisitos que deben cumplir los municipios o distritos para la participación de la siguiente forma:

"***2. Los Municipios y Distritos.*** *Para que un municipio o distrito participe en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1425 de 2019 10 EVA - Gestor Normativo Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) debe cumplir con los siguientes requisitos:*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

2.1. Celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el departamento, mediante el cual se compromete a:

a) Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el presente capítulo.

b) Implementar el instrumento para el manejo de recursos.

c) Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

d) Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo.

e) Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad.

2.2. Autorizar el giro directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo instrumento para el manejo de los recursos. El Comité Directivo determinará si para efectos de su participación en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) el municipio o distrito puede prescindir de los requisitos previstos en los literales b y c del numeral 2.1 y el numeral 2.2. de este artículo, de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo del que trata el artículo 2.3.3.1.5.2 del presente capítulo. En estos casos, previo a la firma del convenio, el Comité Directivo aprobará la vinculación del municipio."

Que con base en todo lo antes señalado y en concordancia con el procedimiento previsto en el Decreto Único Reglamentario No. 1425 del 2019, se requiere hacer la suscripción de los respectivos CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS TRIPARTITO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, para La Renovación Y/O Vinculación de los distintos Municipios del Valle del cauca al PDA del Departamento del Valle del Cauca.

Que se debe tener en cuenta que a la fecha de suscripción de los presentes convenios tripartitos de cooperación con los distintos municipios del Valle del cauca, la representante legal del DEPARTAMENTO, asume las competencias para el manejo de los recursos del SGP Agua potable y saneamiento básico y suscribe el convenio en representación de los Municipios firmantes.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 50 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, ha realizado los estudios previos que soportan el proceso de contratación directa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, EL GESTOR DEL PDA Y LOS 42 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN VALLE DEL CAUCA, Con la finalidad de Renovar Y/O Vincular, los distintos municipios al PDA del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con las condiciones y señalamientos establecidos en la Legislación vigente, especialmente en el Decreto Único Reglamentario No. 1425 del 2019 y las demás normas que lo modifiquen o regulen.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características.

a) Señalamiento de la causal que se invoca:

Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa de conformidad con lo reglado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 2015, el cual establece que será esa la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales.

Determinación del objeto a contratar:

Establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre **EL DEPARTAMENTO, EL GESTOR** y **EL MUNICIPIO**, para la vinculación de este último al PDA, así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del PDA.

b) El presupuesto para la contratación:

En el marco del PGEI, PAEI, el modelo financiero y el Plan de Acción, los recursos disponibles para le formulación e implementación del PDA del Valle del Cauca, de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

conformidad con Decreto único Reglamentario No. 1425 del 2019 podrán provenir entre otras fuentes de las siguientes:

1. Recursos del Presupuesto General de la Nación.

2. Recursos del Sistema General de Participaciones.

3. Recursos del Sistema General de Regalías.

4. Recursos de las Autoridades Ambientales.

5. Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

6. Recursos de inversión de los prestadores que quieran ejecutar a través de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

7. Recursos del sector privado que se incorporen a la estructuración y ejecución de proyectos en el marco de asociaciones público-privadas.

8. Recursos de cooperación internacional.

9. Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

Los bienes o derechos aportados a las empresas de servicios públicos con recursos para inversión en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) podrán dar aplicación a lo previsto en el artículo 87 .9 de la Ley 142 de 1994 o la norma que la modifique, complemente o sustituya y la normatividad que les sea aplicable.

Aunado a lo anterior, el Municipio podrá tramitar ante el Concejo Municipal un Acuerdo mediante el cual se autorice el aporte de recursos al PDA para la ejecución de proyectos de agua y saneamiento del MUNICIPIO. Tratándose de recursos del SGP – APSB, EL MUNICIPIO podrá autorizar el giro directo al Patrimonio Autónomo facultado para tal fin.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

c) Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos:

Los estudios previos se podrán consultar en la sede de VALLECAUCANA DE AGUAS SA ESP ubicada en la Avenida 8 norte # 24 AN-147 Barrio Santa Mónica residencial o en la página de la entidad www.vallecaucanadeaguas.gov.co.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali (v), a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MOISES CEPEDA RESTREPO
GERENTE
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P
GESTOR DEL PDA VALLE DEL CAUCA

Proyectó: Manuel Fernando Rincon Bohorquez - CPSPS Dirección Administrativa-Juridica
Revisó: Luis Eduardo Pineda Alzate - Director Jurídico
Aprobó: El firmante

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD